

Sin embargo, ya en dicho Consejo de Política Fiscal y Financiera, con carácter excepcional y en virtud del contexto económico recogido en el nuevo cuadro macroeconómico aprobado por el Consejo de Ministros de 24 de julio de 2007, el Gobierno propone al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas que aplique dichos objetivos con flexibilidad, de forma que se eximirá a las Comunidades Autónomas, en su momento, de la obligación de presentar el plan económico financiero de reequilibrio en el caso que hayan aprobado sus presupuestos de 2009 con un escenario de crecimiento de la economía menor al 2 por 100, que según la Ley de Estabilidad Presupuestaria permite un déficit del 0,75 por 100.

Con fecha 16 de enero de 2009, el Consejo de Ministros aprueba la revisión del Programa de Estabilidad 2008-2011, en un contexto de grave crisis, lo que se traduce en un déficit público previsto para el conjunto de las Comunidades Autónomas del -1,0 por 100 para 2008, del -0,9

por 100 en el 2009, del -0,8 por 100 para el 2010 y del -0,5 por 100 para 2011.

A la vista de la evolución de los ingresos tributarios reales durante el primer cuatrimestre del presente ejercicio y su comparación con las previsiones contenidas en los presupuestos de 2009 y las previsiones de evolución de nuestra economía resulta evidente la necesidad de plantear un fuerte ajuste en el gasto público del presente ejercicio y venideros, cuestión que el Gobierno de Canarias abordará con el principal objetivo de minimizar el impacto que pueda afectar a la prestación de los servicios públicos de carácter fundamental o básico, y poder acometer las medidas de naturaleza anticíclica que se han puesto en marcha.

2.- Hipótesis Macroeconómicas y Presupuestarias.

A continuación se recogen los valores previstos de las variables macroeconómicas utilizadas para estimar las previsiones de ingresos que conforman el escenario elaborado:

HIPÓTESIS MACROECONÓMICAS REGIONALES

	2010	2011	2012
PIB precios constantes	-0,7 – 0,1	0,8 – 1,3	1,5 – 2,0
Deflactor del PIB	1,5 – 1,8	1,8 – 2,3	2,3 – 2,8
PIB precios corrientes	0,8 – 1,9	2,6 – 3,6	3,8 – 4,9

Fuente: Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la UE

HIPÓTESIS MACROECONÓMICAS NACIONALES

	2010	2011	2012
PIB precios constantes	1,2	2,6	-
Deflactor del PIB	2,0	2,3	-
PIB precios corrientes	3,3	5,0	-
Consumo privado (precios constantes)	0,7	1,3	-
Deflactor del consumo privado	2,2	2,3	-

Fuente: "Actualización del Programa de Estabilidad 2008-2011". Consejo de Ministros (16-01-2009)

HIPÓTESIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Periodo 2010-2012

	2010	2011	2012
Objetivo de estabilidad presupuestaria para la C.A.C. (en % sobre PIB nacional) (sin incluir el déficit por inversiones)	- 0,75%	- 0,75%	- 0,75%
Estimación del objetivo de estabilidad para la C.A.C (en millones de €)	-320	-329	-341
Estimación del déficit por inversiones (en millones de €)	-107	-110	-114
Endeudamiento en términos absolutos (en millones de €)	2.734	3.173	3.628
Endeudamiento en porcentaje sobre PIB canario	6,4%	7,2%	7,9%

Fuente: Consejería de Economía y Hacienda.

3.- Cuadros Financieros

ESCENARIO PLURIANUAL DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS 2010-2012

(millones de euros)	Escenario 2010	Escenario 2011	Escenario 2012
INGRESOS CORRIENTES	6.073,65	6.185,79	6.172,10
Impuestos directos (Cap. I)	1.074,67	1.116,01	1.121,08
Impuestos indirectos (Cap. II)	1.099,52	1.122,67	1.156,35
Tasas, precios públicos y otros ingresos (Cap. III)	180,96	148,96	153,42
Transferencias corrientes (Cap. IV)	3.699,16	3.788,48	3.731,57
Ingresos patrimoniales (Cap. V)	19,34	9,68	9,68

(millones de euros)	Escenario 2010	Escenario 2011	Escenario 2012
GASTOS CORRIENTES	5.984,89	6.159,63	6.223,65
Gastos de personal (Cap. I)	2.870,52	2.914,24	2.914,24
Gastos en bienes corrientes y serv. (Cap. II)	1.093,18	1.138,41	1.138,61
Gastos financieros (Cap. III)	71,17	116,89	145,35
Transferencias corrientes (Cap. IV)	1.950,01	1.990,10	2.025,45
AHORRO BRUTO	88,77	26,16	-51,54
INGRESOS DE CAPITAL	661,04	643,28	643,28
Enajenación de inversiones reales (Cap. VI)	9,50	4,00	4,00
Transferencias de capital (Cap. VII)	651,54	639,28	639,28
GASTOS DE CAPITAL (Con ajustes IGAE)	1.237,88	1.291,97	1.294,54
Inversiones reales (Cap. VI)	798,64	813,24	811,25
Transferencias de capital (Cap. VII)	439,23	478,73	483,29
SUPERAVIT / DEFICIT NO FINANCIERO	-488,07	-622,53	-702,80
VARIACIÓN NETA POR OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00

4.- Escenario de Ingresos.

4.1. Ingresos de la Comunidad Autónoma.

Sistema de financiación.

1.- Los criterios seguidos para estimar los ingresos inherentes al Sistema de Financiación se desglosan en los seis apartados siguientes:

a) Ingresos Tributarios.

Estos recursos evolucionan de acuerdo a lo previsto en los artículos 7 y 15 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, es decir, conforme al índice de variación previsto para el ITE_n .

b) El Fondo de Suficiencia.

Evoluciona de acuerdo a lo previsto en los citados artículos, es decir, conforme al índice de variación previsto para el $ITEn$, esto es, la variación prevista en la parte no cedida de los ingresos tributarios del Estado susceptibles de cesión.

Dado que el Escenario Macroeconómico 2008-2011 para España no incluye la variación prevista de los Ingresos Tributarios del Estado, dicho índice se ha obtenido a partir de las variaciones previstas para el PIB nominal español y la relación entre los ingresos tributarios y ese PIB nominal incluidos en ese documento.

c) Compensación por la desaparición del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas (IGTE).

Del importe anteriormente estimado del Fondo de Suficiencia se deduce la totalidad de la respectiva compensación de la Comunidad Autónoma al Estado por la desaparición del IGTE.

Para el cálculo de dicha compensación, se ha supuesto que el Valor Añadido Bruto (VAB) en Canarias evoluciona al mismo ritmo que su PIB.

d) Anticipos recursos del Sistema.

En cada uno de los ejercicios se ha previsto recibir un 2% de anticipo de liquidación de los respectivos importes de los ingresos tributarios inherentes al Sistema y del Fondo de Suficiencia de cada ejercicio.